



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051 2020-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2020 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades; y,

VISTOS: el Proyecto de Ordenanza que **ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE TRUJILLO DEL AÑO 2020, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021;**

CONSIDERANDO:

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del TUO del Código Tributario - D.S. N° 133-2013-EF del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden crear Arbitrios, que son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la norma citada, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza Municipal 042-2016-MPT; la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes para el ejercicio fiscal 2017 publicada en el Diario La República el 21 de diciembre del 2016;

Que, mediante Ordenanza Municipal 022-2017-MPT; la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen legal del Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, del distrito de Trujillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; siendo publicada en el Diario La República el 29 de diciembre del 2017;

Que, mediante Ordenanza Municipal 037-2018-MPT; la Municipalidad de Provincial de Trujillo reguló el régimen legal del Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, del distrito de Trujillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; siendo publicada en el Diario La República el 28 de diciembre del 2018;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPT; la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el Régimen Legal de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes del Distrito de Trujillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, la misma que fue publicada el 31 de diciembre del 2019;

Que, el Artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Oficio N° 647-2020-SEGAT/GG, de fecha 19 de noviembre del 2020, remitido por el Servicio de Gestión Ambiental - SEGAT, para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE TRUJILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 y su CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO DE DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES, PARA EL DISTRITO DE TRUJILLO 2021, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 1900-2020-MPT/GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

"5.1. De conformidad con el artículo 09° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades e informes técnicos, resulta viable aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE DISTRITO DE TRUJILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO DE "DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL DISTRITO DE TRUJILLO 2021.

5.2 Elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, en mérito a las facultades establecidas en el artículo 09° y artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES DE DISTRITO DE TRUJILLO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y SU CORRESPONDIENTE INFORME TÉCNICO DE "DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARA EL DISTRITO DE TRUJILLO 2021”;

Que, mediante Oficio N°1064-2020 GG/SATT, de fecha 22 de diciembre del 2020, el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo – SATT, remite el Informe COMARB 2021/SATT N° 030-2020, elaborado por la Comisión de Arbitrios 2021 y adjunta el Acta N° 28-2020, en la que se concluye que el proyecto propuesto, ha sido elaborado teniendo en cuenta los lineamientos normativos y principios contenidos dentro del marco constitucional, además del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF, el TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF y los diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional. El contar con una estructura real de costos de los servicios antes citados, incrementa la eficiencia, idoneidad y transparencia de la cobranza de los arbitrios municipales. Asimismo, contribuye al mejoramiento de la imagen y credibilidad ante los contribuyentes con respecto a la cobranza de los mismos y consecuentemente su pago oportuno;

Que, luego del debate en el Pleno del Concejo, los señores Regidores, acordaron reformular el punto de agenda, indicando que se mantengan los montos del año 2020;

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria y con el voto de la **MAYORÍA**, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE TRUJILLO DEL AÑO 2020, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Establecer en la jurisdicción el Distrito de Trujillo, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 042-2016-MPT, sustento de la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPT, que regula el régimen tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, y Áreas Verdes del ejercicio fiscal 2020 y que serán de aplicación en el Distrito de Trujillo, para el ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO 2°.- MONTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES:

Para el ejercicio Fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidas por el servicio de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes regulado en la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPT, reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC de Trujillo, como capital del Departamento de La Libertad que fijó el INEI al mes de noviembre del 2020, el cual asciende a 3.38%.

ARTICULO 3°.- DE SU DIFUSIÓN:

Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley. Así como en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.munitrujillo.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Para el Ejercicio Fiscal 2021, será de aplicación las normas de la Ordenanza Municipal N° 042-2016-MPT; en tanto no se oponga a lo establecido en la presente ordenanza. Establézcase que los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo nacimiento de la obligación tributaria se genera el último día de cada mes al que corresponde dicha obligación.

SEGUNDA. - Facúltese al Servicios de Administración Tributaria de Trujillo (SATT) para disponer las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

POR LO TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. José Prudencio Ruiz Vega
ALCALDE